

BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

REFERENCIA: RESPUESTA AL OFICIO N° 1506 – EXPEDIENTE N° SD2026/0001763 SOLICITANTE: MAGNOLIA CONCEPT S.A.S

Conforme con el requerimiento de examen de forma notificado el 3 de febrero de 2026, y dentro del término legal de sesenta (60) días hábiles otorgado por la Dirección de Signos Distintivos, presento memorial de respuesta con el fin de subsanar las inconsistencias técnicas detectadas en el trámite de registro de marca de la referencia.

I. OBJETO DE LA SUBSANACIÓN

La autoridad administrativa ha señalado que la información suministrada en la casilla de "reivindicación de colores" presenta una discrepancia con la etiqueta aportada, específicamente respecto al código de color identificado como "# ff7eb", el cual no permite ser verificado en los sistemas de identificación internacional. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.2.5.5 del Capítulo I del Título X de la Circular Única, procedo a realizar la precisión técnica correspondiente fundamentada en el manual de identidad visual de la organización.

II. SUSTENTO TÉCNICO Y CORRECCIÓN MATERIAL

Tras una revisión minuciosa del manual de marca de **Magnolia Gelato Italiano**, se ha identificado que la inconsistencia advertida por esta Delegatura se originó por un error involuntario en la transcripción de la cadena alfanumérica del código hexadecimal destinado al color beige.

De acuerdo con las especificaciones técnicas del manual de marca, los parámetros cromáticos exactos para la identidad visual de la marca son los siguientes:

- **Color Vino tinto:** Reivindicado bajo el sistema HEX con el código **#500d1b**. Se ratifica que este valor es el que debe permanecer en el petitorio, al ser plenamente verificable y coincidente con la etiqueta.
- **Color Beige:** El código correcto y verificado según los estándares internacionales de diseño de la marca es **#fff7eb**.

Por lo anterior, solicito a la Superintendencia de Industria y Comercio que se sirva **ajustar la casilla de reivindicación de colores**, sustituyendo el código erróneo "# ff7eb" por el valor alfanumérico técnico **#fff7eb**. Esta corrección garantiza la plena coincidencia entre el petitorio y la etiqueta del signo solicitado, cumpliendo con la carga de precisión exigida por la norma andina.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Esta respuesta se sustenta en el **Artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina**, el cual faculta al solicitante para subsanar los defectos de forma de la

solicitud inicial. Así mismo, se da cumplimiento a las instrucciones impartidas bajo la **Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio** en materia de propiedad industrial, proporcionando un código de acceso público y verificado bajo el estándar HEX.

V. CONCLUSIÓN Y PETICIÓN

Con base en lo expuesto, solicito respetuosamente a la Delegatura dar por subsanado el requerimiento de forma y continuar con el trámite legal de la solicitud de registro. Para efectos de celeridad procesal, **manifiesto expresamente la renuncia a los términos de ejecutoria** de este acto, a fin de que la solicitud proceda a la etapa de publicación a la mayor brevedad posible